



OFICIO NO. DGCH/1616/2023

Fecha de Liberación: 05/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

Aguascalientes, Ags., a 05 de octubre del año 2023.

Teniendo a la vista las constancias que integran el expediente del procedimiento de investigación laboral en el que se señala como presunto infractor al trabajador el C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI, quien ocupa el puesto de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracciones V y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 14 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta **Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** procede a dictar la resolución determinante que dará por concluida la presente instancia, en términos de los siguientes:

RESULTADOS

PRIMERO.- Que según se desprende del Acta Administrativa de fecha **18 de septiembre del año 2023**, el C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI, se ha abstenido de asistir a su lugar de trabajo a prestar sus actividades laborales como **JEFE DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, los días **7 y 8 de septiembre del año dos mil veintitrés**, así como las presuntas omisiones de dar seguimiento a expedientes laborales y asistir a audiencias de los mismos que le son competencia a la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes, tal y como se precisó en la misma, presentando y anexado a la referida Acta Administrativa diversas pruebas documentales en copia simple, que posteriormente se detallarán.

SEGUNDO.- Atendiendo lo anterior y considerando que las conductas antes descritas y presuntamente observadas por el C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI, podría constituir una violación de las disposiciones normativas vigentes en materia laboral, el Lic. Juan Sandoval Flores, quien ocupa el cargo de **Coordinador Jurídico de la Secretaría de Sustentabilidad Medio Ambiente y Agua** y quien es **Superior Jerárquico** del referido trabajador, decidió iniciar el correspondiente procedimiento de investigación laboral al trabajador mencionado.

TERCERO. - Para lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 fracción I, III y VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados; 83 y 84 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se dio inicio al procedimiento de investigación laboral, **citando por oficio al trabajador mencionado, a los testigos de los hechos** constitutivos de la conducta infractora materia del presente procedimiento; y al **representante del Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes** para que comparecieran el día **18 de septiembre de 2023**, en la "Sala de Juntas" que ocupa la Secretaría de Sustentabilidad Medio Ambiente y Agua, ubicadas en Blvd. José María Chavéz N°1917, Esq. Av. Siglo XXI, Col. Prados de Villasunción, de esta Ciudad de Aguascalientes, a efecto de llevar a cabo la respectiva diligencia de levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral.



 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/1616/2023 Fecha de Liberación: 05/10/2023 Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL
--	---	---

CUARTO.- A la diligencia de levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral, compareció el Lic. Juan Sandoval Flores, quien ocupa el cargo de Coordinador Jurídico de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes y quien es Superior Jerárquico del trabajador indiciado; las CC. Claudia Angélica Muñoz Soria y Sandra Esparza Salas, en su calidad de testigos de cargo o de hechos; los CC. Marisol Mayorga Alarcón y Carlos Aguilera Villegas en su calidad de testigos de asistencia; y no obstante al haber estado debidamente notificado el Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes, para que compareciera al levantamiento del Acta Administrativa en comento, no obstante mediante oficio número SI/397/2023 de fecha 18 de septiembre del presente año, emitido por el C. Gustavo Montantes Lemus, Secretario del Interior del Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes, se informa que no se asistiría a el trabajador indiciado toda vez que no se encuentra sindicalizado, y el C. Eduardo Suárez Arostegui, Jefe de Departamento de lo Contencioso de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes en su calidad de trabajador indiciado.

QUINTO. - El desahogo de la diligencia inició con la intervención por parte del Lic. Juan Sandoval Flores, quien ocupa el cargo de Coordinador Jurídico de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes y quien es Superior Jerárquico del trabajador indiciado; que señaló lo siguiente:

"Que el pasado 7 de septiembre del presente año, al inicio de la jornada laboral, pasadas las 8 horas, entró a la oficina de la Coordinación Jurídica el Lic. Eduardo Suárez Arostegui, sin saludar a nadie de los que nos encontrábamos presentes, siendo la asistente de la Coordinación Jurídica Sandra Esparza Salas, la Auxiliar Jurídico Claudia Angélica Muñoz Soria, y el suscripto; alcanzando a percatarme que sólo entró, vio su lugar de trabajo y procedió a salirse de la oficina, sin decir palabra. Aproximadamente una hora después, le pregunté al personal de la Coordinación Jurídica si alguien sabía dónde estaba el Lic. Eduardo y nadie supo darme razón, transcurriendo la jornada laboral completa, sin que el Lic. Eduardo haya regresado a la oficina a laborar, sino hasta el lunes 11 de septiembre.

Posteriormente, fui informado por el Departamento de capital humano, que dicha persona, había acudido a la oficina a checar su salida, el mismo 7 de septiembre por la noche.

Por lo que considero que el Licenciado Eduardo Suárez Arostegui, se encuentra cometiendo diversas faltas como servidor público, que deben ser sancionadas, dado que se ausentó de su lugar de trabajo, una vez que ya tenía registrada su asistencia, sin mi autorización o en su caso, sin la autorización de la Titular de la Secretaría, sin llenar papeleta de pase de salida del trabajo. Siendo su obligación como trabajador, permanecer en sus labores durante la jornada de trabajo y cumplir con los deberes y funciones contenidas en la Descripción de Puesto, absteniéndose de evadir, sin justificación, la esfera de funciones.



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col.
Del Trabajo, C.P. 20180



OFICIO NO. DGCH/1616/2023

Fecha de Liberación: 05/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

Adicional a lo anterior, el día de hoy 14 de septiembre de 2023, al revisar los expedientes laborales que se encuentran a cargo del Departamento de lo Contencioso, me estoy enterando, que existe diversidad de expedientes, que jurídicamente se han descuidado, dado que se han celebrado audiencias y no ha comparecido, siendo una de ellas, la programada para las 12:00 hrs del día 8 de septiembre de 2023, a la cual no acudió, ni se presentó a laborar, ni me comunicó la existencia de audiencia para asistir a su desahogo, siendo nula la comunicación que el Lic. Eduardo tiene conmigo. En ese sentido, al ser obligación del Jefe de Departamento de lo Contencioso la atención de los juicios contenciosos de la Secretaría, o en su caso, el deber de informar al suscrito para apoyar en su atención, lo cual tampoco realiza, ello comprueba que está haciendo caso omiso de atender sus deberes y funciones. Se anexa al presente, una lista que contiene los datos de los expedientes laborales que, de la revisión que me encuentro realizando, me he percatado que existe descuido y la responsabilidad de no haber acudido al desahogo de las audiencias.

Por tal motivo, es evidente que existe negligencia en el actuar del Lic. Eduardo, pues está omitiendo realizar sus funciones, causando con ello daños a los intereses de la Secretaría, ya que, si se pierden los juicios por no defenderlos debidamente, es la Secretaría la que resultaría perjudicada.

Aunado a lo anterior, en diferentes ocasiones, le he dado órdenes al Lic. Eduardo, y no las atiende o no las atiende con oportunidad y tengo que andar realizando su trabajo para cumplir con las obligaciones a que estamos sujetos jurídicamente.

No omito referir, que también es una conducta que diariamente ocurre, el que el Lic. Eduardo, se la pasa utilizando las herramientas de trabajo para realizar trabajos personales en su horario laboral, ajenos a sus funciones como Jefe de Departamento y hablando por Celular en llamadas personales la mayor parte del día o se ausenta de su lugar de trabajo por periodos prolongados, sin avisarle a nadie.

Por todo lo anterior, pongo a su consideración esta información para que se proceda conforme a la normatividad aplicable y se inicie el procedimiento de investigación laboral por las acciones realizadas por el C. Eduardo Suárez Arostegui, lo anterior de conformidad a la normatividad aplicable.” – Adicional a lo anterior, en uso de la voz concedida quiero manifestar que en relación al descuido que ha tenido de sus labores, también dejo de asistir a las audiencias del día 17 de agosto a las 9 horas y a las 10 horas, ante el Tribunal de Arbitraje, dentro de los expediente marcados con los números 101/2013 y 227/2014 que promueve Martha Leticia Aguilar Ruteaga en contra de esta Secretaría y que no fueron programadas dichas audiencias a pesar de que en reiteradas ocasiones le había solicitado que las programara en el pizarrón de audiencias que se encuentra colocado en la Coordinación Jurídica, a fin de poderle dar el apoyo en la celebración de las audiencias. Quiero hacer



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col.
Del Trabajo, C.P. 20180

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027	Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/1616/2023 Fecha de Liberación: 05/10/2023 Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL
--	---	---

mención que las comisiones de trabajo que han sido dadas por su servidor han sido ejecutadas de forma distinta y con una lentitud deliberada que provoca que el día del vencimiento para cumplir con los requerimientos que nos hacen las diferentes autoridades judiciales, lo tengamos que hacer hasta fuera del horario, a pesar de que se le ha solicitado que lo concluya al menos con un día de anticipación para poder enfrentar cualquier eventualidad que se presente. Es todo lo que deseo manifestar"

Acto continuo, se concedió el uso de la voz al **C. Eduardo Suárez Arostegui**, quien ocupa el cargo de **Jefe de Departamento de lo Contencioso de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes** en su calidad de trabajador indiciado; manifestando lo siguiente:

"Refutando alguno de los hechos señalados por el hoy Coordinador Juan Sandoval Flores, señalo un hostigamiento laboral a mi persona como claro ejemplo, en la fecha a mediados del mes de agosto, inicio de labores, me presenté en la oficina del Lic. Juan Sandoval Flores con la finalidad de saludarlo, el cual, me contestó al saludo de los buenos días y de mano (sin estar los compañeros de trabajo) al trascurrir los minutos y al estar presente en ese momento los compañeros de nombre CC. Francis, Claudia y Jorge y de forma de evidenciar ante ellos, el abogado Juan realiza un acto de reclamo verbal consistente en que un día anterior al salir yo de la oficina ya pasando las 16 horas, deje la puerta abierta, la cual no tengo llave para cerrarla, lo que le comente que por lógica y sentido común al salir de ésta, la cerré, refutándome que no, que le mandaron una foto el C. Contador Armando, en el cual la puerta se encontraba abierta a esto me di la media vuelta por tal señalamiento falso e ilógico por lo cual el Lic. Juan Sandoval en tono molesto me levantó la voz, mencionó frente a los compañeros – venga venga, impositivamente en presencia de estos compañeros de oídos y de vista. Quiero manifestar que traigo un escrito en donde se señala lo manifestado y otros señalamientos mas que utilizo a mi defensa, el cual contiene el contenido de actos personales y laborales, los cuales expongo en el presente documento que en este acto hago entrega. Adicional a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 fracción V, del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, que a su letra dice: Acoso laboral forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tiene como objetivo intimidar, excluir, opacar, aplazar, amedrentar o consumir emocionalmente e intelectualmente a la víctima, causando un daño psicológico, físico, emocional y laboral. Así mismo presento algunas pruebas de conversaciones y como actos que ha realizado el hoy coordinador que me señala en actividades que no son competentes de la SSMAA y que él si realiza a tal dicho, presento en copia simple un documento que dejó en la charola de la oficina de lo contencioso, con numero de expediente 25869/2020-1 signado a la Junta numero 1 de Conciliación y Arbitraje, así como una conversación mediante dispositivo electrónico la cual es relacionada a un acuse del juzgado 4º de Distrito solicitado por el Coordinador la cual se traspapeló



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col.
Del Trabajo, C.P. 20180



OFICIO NO. DGCH/1616/2023

Fecha de Liberación: 05/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

y a criterio y solución decidí acudir a este Juzgado a solicitar copia simple para efectividad de esta entrega en tiempo y forma, lo cual le molestó en el texto que expongo – y a quien le aviso, ya lo va a hacer por su cuenta – a todo esto anterior, me percato por raciocinio lógico que no tengo disposición o acción de tomar una decisión a dar soluciones debido a que el hoy Coordinador se molesta. Cabe señalar que a la siguiente semana este acuse en original me fue entregado por el Coordinador en mi escritorio de mano. En relación a los expedientes de lo contencioso he dejado promociones para autorización en representación legal de la SSMAA, los cuales no me ha firmado y en una ocasión le hice mención que para darle solución eficiente yo acudir al tribunal al inicio de semana y constatar que audiencias existen por lo cual no me contestó nada.

Por lo anterior ya expuesto no justifico mis incidentes los cuales se me imputan en esta presente audiencia, pero si señalo contundentemente que no tengo libertad o derecho de acción de realizar un mejor desempeño laboral por la falta de empatía, comunicación y armonía laboral en representación del hoy Coordinador. - Es todo lo que deseo manifestar."

Posteriormente se concedió el uso de la voz a la **C. Sandra Esparza Salas**, que se desempeña como **Asistente de la Coordinación Jurídica**, quien participó en su calidad de primer testigo presencial de cargo o de hechos; la cual manifestó lo siguiente:

"A mi si me consta que el pasado 7 de septiembre el Lic. Eduardo llegó a la oficina alrededor de las 8.05 o 8.10 aproximadamente y estando presentes el Lic. Juan, la Lic. Claudia y Yo, y no nos saludó a nadie e inmediatamente pasó a su escritorio y se salió de la oficina y ya no supe nada de él. Y con respecto al acoso laboral que manifiesta el Lic., yo en ningún momento he visto que trate mal al Lic. Eduardo, sino todo lo contrario, que lo que le solicita es para que se mantenga informado como Coordinador del Área. Es todo lo que deseo manifestar."

Consecuentemente se concedió el uso de la voz a la **C. Claudia Angélica Muñoz Soria**, que se desempeña como **Auxiliar Jurídico**, quien participó en su calidad de segundo testigo presencial de cargo o de hechos; la cual manifestó lo siguiente:

"...de los hechos anteriormente expuestos sí me consta la ausencia de trabajo del Lic. Eduardo del día 7 y 8 de septiembre y también la asistencia de audiencia y la contestación de algunos juicios, en relación al acoso laboral realmente no me consta que exista. Es todo lo que deseo manifestar."

SEXTO. - Una vez que se llevó a cabo la diligencia de levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral en referencia, fue **remitido** por oficio SSMAA/CA/336/2023 de fecha **19 de septiembre del 2023** por el LAE. **Miguel Armando Castillo Romero**, quien ocupa el cargo de **Coordinador Administrativo de la Secretaría de Sustentabilidad y Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes** a la **C. Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano** de la Secretaría de Administración del Estado, las constancias



 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/1616/2023 Fecha de Liberación: 05/10/2023 Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL
--	---	---

correspondientes a la aludida Acta Administrativa levantada al **C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI**, de fecha **18 de septiembre del 2023**; para efecto de que esta Dirección General a mi cargo, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 14 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, para que emita la resolución correspondiente, imponiendo en su caso, las sanciones a que se hubiere hecho acreedor el trabajador en referencia.

SÉPTIMO. – En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta **Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado**, en fecha **28 de septiembre del 2023**, a las 12:20 horas se notificó mediante oficio **DGCH/1588/2023**, de fecha **25 de septiembre de 2023**, al **C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI**, para efecto de que se presentara el día **29 de septiembre del año 2023, a las 13:30 horas**, en la Dirección General de Capital Humano de esta Dependencia del Poder Ejecutivo, ubicada en Avenida Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, de esta Ciudad Capital, para llevar a cabo la diligencia de **comparecencia**, apercibiéndolo que en caso de no comparecer se darían por ciertos los hechos que se le imputan, cita a la cual **Sí asistió**.

Citatorio señalado anteriormente, que en términos de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, se procedió a notificar en su centro de trabajo de manera personal al **C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI**, recibiendo el citatorio personalmente a dicho trabajador.

OCTAVO. - El día 29 de septiembre de 2023, el **C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI** acudió en la hora y lugar señalados dentro del citatorio número DGCH/1588/2023, a las 13:30 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Avenida Convención de 1914 Oriente número 104, Cuarto Piso, Colonia del Trabajo de esta Ciudad de Aguascalientes, en donde una vez exhortado al presunto trabajador indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, en uso del derecho de audiencia el **C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI**, manifiesta lo siguiente:

"Manifiesto en relación a lo señalado al día de la falta administrativa que me imputan, fue por motivo de salud de mi señor padre, lo cual tuve que asistir en trasladarlo al quiropráctico, ya que sufrió una lesión en la cadera, esto no le comente el Coordinador, debido que llevamos una relación de falta de empatía y carácter. Y en relación a los juicios laborales eh realizado promociones para nombrar mi personalidad y estos mismos no se encontraban firmados en fechas anteriores, lo cual me impedía tener conocimiento de las fechas de audiencia, cabe mencionar que se encuentra subsanado los nombramientos en los expedientes, el día 22 y 27 de septiembre, con estos hechos ahora legalmente autorizado como representante legal de la Secretaría, no hay lugar para que no se asista a las audiencias laborales, por lo cual ya platique con el Coordinador que la finalidad es buscar una solución a los presentes temas que nos competen laboralmente e invitándolo a el mismo para darle fin a estos incidentes. Y en relaciona situaciones personales que se presentaron en la contestación se dio copia a la Secretaría y a el área administrativa, es cuánto."



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col.
Del Trabajo, C.P. 20180

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El Pueblo de México GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/1616/2023 Fecha de Liberación: 05/10/2023 Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL
--	-------------------------------------	---

NOVENO. - Luego de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta **Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado**, en fecha **29 de septiembre del año en curso a las 13:58 horas**, se notificó el oficio número **DGH/1589/2023**, de fecha **29 de septiembre de 2023**, al C. **EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI**, para efecto de que se presentara el día **06 de octubre de 2023, a las 14:00 horas**, en la Dirección General de Capital Humano de esta Dependencia del Poder Ejecutivo para llevar a cabo la diligencia de **notificación de la resolución correspondiente**.

DECIMO. - Tomando en cuenta lo anterior, esta **Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, procede a dictar la resolución correspondiente al procedimiento iniciado al C. **EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI**, como presunto infractor de las disposiciones de orden laboral vigentes en el Estado, lo cual se realiza al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27 fracciones V y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 14 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta **Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, es la Unidad Administrativa de la Administración Pública del Estado facultada para tramitar las remociones, renuncias, licencias, comisiones, jubilaciones y cualquier otro movimiento administrativo que modifique la relación jurídico laboral entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores, así como para conocer y en su caso imponer las medidas disciplinarias correspondientes a los procedimientos de investigación laboral que se instauren a los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública del Estado en términos del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal y de los demás ordenamientos legales aplicables.

En virtud de lo anterior, esta **Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, es competente para conocer del procedimiento de investigación laboral iniciado al C. **EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI**, servidor público que fuere señalado como presunto responsable de infringir la normatividad laboral que le obliga como trabajador del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como para determinar las sanciones que en su caso, deban imponérsele a dicho trabajador.

SEGUNDO. - Teniendo a la vista las constancias que integran el expediente del procedimiento de investigación laboral iniciado al C. **EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI**, esta **Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, da cuenta que durante el citado procedimiento fueron recabados los siguientes elementos de prueba:



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col.
Del Trabajo, C.P. 20180

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El Gigante de México GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/1616/2023 Fecha de Liberación: 05/10/2023 Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL
---	---	--

- A) DOCUMENTAL.** - Consistente en la queja girada mediante oficio número SSMAA/157/2023, de fecha 14 de septiembre del año 2023 por el **Lic. Juan Sandoval Flores** quien ocupa el cargo de **Coordinador Jurídico de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua** dirigida a la **Lic. Sarahi Macias Alicea**, en su calidad de **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes**.
- B) DOCUMENTAL.** - Consistente en el **citatorio** de fecha **15 del mes de septiembre de 2023** dirigido al **C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI**, Jefe de Departamento de lo Contencioso de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes, cuyo objeto fue notificarlo, a efecto de que se presentara en su calidad de trabajador presunto infractor, para el levantamiento del Acta Administrativa de fecha **18 de septiembre de 2023**.
- C) DOCUMENTAL.** - Consistente en el **citatorio** de fecha 15 de septiembre de 2023, dirigido a la **C. Sandra Esparza Salas**, Asistente de la Coordinación Jurídica, de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes, para que compareciera en su calidad de testigo de hechos o cargo, con la finalidad de que se lleve a cabo el levantamiento de Acta Administrativa, derivada de la queja interpuesta por los supuestos actos y/o conductas cometidas por el **C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI**.
- D) DOCUMENTAL.** - Consistente en el **citatorio** de fecha 15 de septiembre de 2023, dirigido a la **C. Claudia Angélica Muñoz Soria**, Auxiliar Jurídico de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes, para que compareciera en su calidad de testigo de hechos o cargo, con la finalidad de que se lleve a cabo el levantamiento de Acta Administrativa, derivada de la queja interpuesta por los supuestos actos y/o conductas cometidas por el **C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI**.
- E) DOCUMENTAL.** - Consistente en el **citatorio** de fecha 15 de septiembre de 2023, dirigido al **C. Miguel Armando Romero Castillo**, Coordinador Administrativo, de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes, para que designara a dos personas de su área para que comparecieran en calidad de testigos de asistencia, con la finalidad de que se lleve a cabo el levantamiento de Acta Administrativa, derivada de la queja interpuesta por los supuestos actos y/o conductas cometidas por el **C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI**.
- F) DOCUMENTAL.** - Consistente en el **citatorio** de fecha 15 de septiembre de 2023, dirigido al Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes, para tal efecto de que envíe a un Representante Sindical para que asista al trabajador, a el levantamiento de Acta Administrativa, derivada de la queja interpuesta por los supuestos actos y/o conductas cometidas por el **C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI**.
- G) DOCUMENTAL.** - Consistente en el **Acta Administrativa** y anexos de identificaciones oficiales de los asistentes, levantada al **C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI** en fecha **18 de septiembre de 2023** en las oficinas que ocupa la “sala de juntas” de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, con



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col.
Del Trabajo, C.P. 20180



OFICIO NO. DGCH/1616/2023

Fecha de Liberación: 05/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

domicilio en Blvd. José María Chávez número 1917, Esq. Av. Siglo XXI. Colonia Prados de Villasunción, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

- H) **DOCUMENTAL.** – Consistente a la copia simple de una tabla de relación de asuntos denominada “JUICIOS LABORALES QUE LE DEMANDAN A SSMAA”, documental anexada a el Acta Administrativa levantada en fecha 18 de septiembre del presente año.
- I) **DOCUMENTAL.** – Consistente a la copia simple de una tabla de relación de asuntos denominada “JUICIOS LABORALES QUE LE DEMANDAN A SSMAA”, documental anexada a el Acta Administrativa levantada en fecha 18 de septiembre del presente año.
- J) **DOCUMENTAL.** – Consistente en copia simple de oficio número SI/397/2023, de fecha 18 de septiembre del presente año, emitido por el C. Gustavo Montantes Lemus, Secretario del Interior del Sindicato Único de Trabajadores del Estado y sus Municipios de Aguascalientes, y dirigido a el Lic. Miguel Armando Romero Castillo, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes, a efecto de notificar que no se asistiría al **C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI** en el levantamiento del Acta Administrativa levantada el día 18 de septiembre del 2023, por no ser trabajador sindicalizado.
- K) **DOCUMENTAL.** – Consistente en copia simple del escrito con fecha de su presentación 18 de septiembre del 2023 emitido por el **Lic. Eduardo Suárez Arostegui**, que consta de cinco fojas útiles impresa por una sola de sus caras.
- L) **DOCUMENTAL.** – Consistente en copia simple de captura de pantalla de la aplicación “WhatsApp”, por medio de la cual se aprecia una conversación con “Lic. Juan Sandoval F.” con fecha del 7/09/2023.
- M) **DOCUMENTAL.** – Consistente en copia simple de escrito con número de expediente 2869/2020-1, dirigido a la “H. Junta Especial número 1 de Conciliación y Arbitraje”.
- N) **DOCUMENTAL.** – Consistente en copia simple de captura de pantalla de la aplicación “WhatsApp”, por medio de la cual se aprecia una conversación con “Lic. Juan Sandov...” con fecha del 10 de julio de 2023
- O) **DOCUMENTAL.** - Consistente en el oficio número SSMAA/CA/336/2023 de fecha 19 de septiembre del 2023, emitido por el LAE. Miguel Armando Castillo Romero, Coordinador Administrativo y dirigido a la Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por medio del cual remite el Acta Administrativa correspondiente al procedimiento de Investigación Laboral del **C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI**, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col.
Del Trabajo, C.P. 20180

 Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/1616/2023 Fecha de Liberación: 05/10/2023 Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL
--	---

- P) **DOCUMENTAL.** - Consistente en el oficio número DGCH/1565/2023 de fecha 20 de septiembre del 2023, emitido por la Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y dirigido a la Lic. Carmen Cecilia Montoya García, Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por medio del cual se remite Acta Administrativa con anexos, respecto del trabajador indiciado el C. **EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI** para los efectos legales que haya lugar.
- Q) **DOCUMENTAL.** - Consistente en el citatorio de fecha 25 de septiembre de 2023 con número de oficio DGCH/1588/2023 dirigido al C. **EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI**, mediante el cual fue notificado, a efecto de que se presentara en las oficinas de esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado el día 29 de septiembre de 2023, para llevar a cabo la diligencia de comparecencia en el procedimiento de investigación laboral iniciado con el levantamiento de Acta Administrativa en fecha 18 de septiembre del 2023, comparecencia en términos de lo que dispone el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.
- R) **DOCUMENTAL.** - Consistente en la declaración rendida por el trabajador el C. **EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI**, en fecha 29 de septiembre de 2023, durante la diligencia de comparecencia en el presente procedimiento de investigación laboral en términos de lo que disponen los artículos 82 y 89 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.
- S) **DOCUMENTAL.** - Consistente en el citatorio número DGCH/1589/2023, de fecha **29 de septiembre de 2023**, dirigido al C. **EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI**, para efecto de que se presentara el día **06 de octubre de 2023, a las 14:00 horas**, en la Dirección General de Capital Humano de esta Dependencia para llevar a cabo la diligencia de **notificación de la resolución correspondiente**.
- T) **DECLARACIÓN.** - Consistente en lo manifestado por el Lic. Juan Sandoval Flores quien ocupa el cargo de **Coordinador Jurídico de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes**, y quien figura como **jefe inmediato** del trabajador indiciado, durante el **levantamiento del Acta Administrativa** de investigación laboral a la que se hace referencia en el inciso G) del presente apartado.
- U) **DECLARACIÓN.** - Consistente en lo manifestado por el C. **EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI**, quien ocupa el cargo de **Jefe de Departamento de lo Contencioso de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes**, y quien figura como trabajador indiciado, durante el **levantamiento del Acta Administrativa** de investigación laboral a la que se hace referencia en el inciso G) del presente apartado.
- V) **TESTIMONIAL.** - Consistente en lo manifestado por la C. Sandra Esparza Salas, en su carácter de **asistente de la Coordinación jurídica adscrita a la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes**, en su calidad de primer



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col.
Del Trabajo, C.P. 20180



OFICIO NO. DGCH/1616/2023

Fecha de Liberación: 05/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

testigo de hechos o de cargo en el actual procedimiento sancionador, durante el levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso G) del presente apartado.

- W) **TESTIMONIAL.** - Consistente en lo manifestado por la C. Claudia Angélica Muñoz Soria, en su carácter de **Auxiliar Jurídico** adscrita a la **Coordinación Jurídica de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes**, en su calidad de **segundo testigo de hechos o de cargo** en el actual procedimiento sancionador, durante el levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso G) del presente apartado.
- X) **INSTRUMENTAL Y PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO DE LEGAL Y HUMANA.** - Consistente en todos los hechos comprobados que deban tenerse por demostrados en términos de la Ley o de conformidad con las reglas de la lógica, a partir de los hechos y circunstancias efectivamente probadas.

TERCERO. - Inicialmente cabe señalar que partiendo del estudio del expediente relativo al presente procedimiento de investigación laboral, esta **Dirección General de Capital Humano** da cuenta de que las conductas infractoras que le son atribuidas al trabajador presunto infractor el C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI, siendo las señaladas por el Lic. Juan Sandoval Flores, quien ocupa el cargo de **Coordinador Jurídico de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes** y quien es Superior Jerárquico del referido trabajador, consistiendo en las ausencias de sus labores los días 7 y 8 de septiembre del año dos mil veintitrés, así como las presuntas omisiones de dar seguimiento a expedientes laborales y asistir a audiencias de los mismos que le son competencia a la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes, tal y como se precisó en el Acta Administrativa levantada en fecha 18 de septiembre del presente año, presentando y anexado a la referida diversas pruebas documentales en copia simple detalladas en el considerando anterior.

Cabe señalar que, de la prueba documental mencionada en el considerando segundo, inciso L), consistente en copia simple de captura de pantalla de la aplicación "WhatsApp", por medio de la cual se aprecia una conversación con "Lic. Juan Sandoval F." con fecha del 7/09/2023 se desprenden los siguientes textos:

- "Licenciado se complicó la salud de mi padre salgo a Querétaro, el ahorita está allá, ayer se presentó el amparo informe justificado."

- "Esta bien, que le vaya bien."

- "Gracias licenciado."

- "Lic. Eduardo, En donde dejo el acuse de eecibido del informe justificado que presento ayer." (sic).



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col.
Del Trabajo, C.P. 20180

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2023-2027	Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/1616/2023 Fecha de Liberación: 05/10/2023 Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL
--	-------------------------------------	---

Busca un chat o inicia uno nuevo.

Activa las notificaciones Recibe notificaciones de nuevos mensajes en tu computadora. Activar notificaciones de escritorio >

Ahora está disponible la opción de conservar mensajes temporales.

Pedrito 7/9/2023 ✓SI

Lic. Juan Sandoval F. 7/9/2023 En dónde está.

AGUILERA 7/9/2023 ✓Tanto con la banda

Borre 5/9/2023 ✓No

valdez1176 Proespa 5/9/2023 ✓Va

Erik Amigo 6/9/2023 ✓Sticker

Obtener WhatsApp para Windows >

Lic. Juan Sandoval F. 7/9/2023 Licenciado se complicó la salud de mi padre salgo a Querétaro el ahorita está allá . Ayer se presentó el amparo informe justificado. 9:58 ✓

Esta bien, que le vaya bien. 10:02

Gracias licenciado. 10:03

Lic. Eduardo, En donde dejó el acuse de recibido del informe justificado que presento ayer. 11:29

230503

COORDINACIÓN JURÍDICA
OFICIO C/1616/2023
JUICIO DE AMPARO, 493
VIAJEROS AL DIAZ
ESTEBAN MARCOS TENORIO LÓPEZ
SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y AGUA DE AGUASCALIENTES AUTORIDADES
ASUNTO: SL RINDEN INFORME
Agradecimiento Agro. 05/10/2023
Av. Convención Ote.104/Col.
Del Trabajo, C.P. 20180

Juan Sandoval F. Marisol Navoyan A

Textos de los cuales se desprende una cierta afirmación y autorización como respuesta de parte de "Lic. Juan Sandoval F." respecto al retiro de labores del presunto infractor.

Teniendo dicha prueba un valor probatorio conforme al artículo 346 BIS del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes que nos enuncia:

"Tendrá valor probatorio pleno, la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología y que provenga de las partes del juicio..."



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col.
Del Trabajo, C.P. 20180



OFICIO NO. DGCH/1616/2023

Fecha de Liberación: 05/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

No obstante, el Lic. Juan Sandoval Flores, Coordinador Jurídico de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, hace mención en lo siguiente:

“Que el pasado 7 de septiembre del presente año, al inicio de la jornada laboral, pasadas las 8 horas, entró a la oficina de la Coordinación Jurídica el Lic. Eduardo Suárez Arostegui, sin saludar a nadie de los que nos encontrábamos presentes, siendo la asistente de la Coordinación Jurídica Sandra Esparza Salas, la Auxiliar Jurídico Claudia Angélica Muñoz Soria, y el suscripto; alcanzando a percibirme que sólo entró, vio su lugar de trabajo y procedió a salirse de la oficina, sin decir palabra.

Aproximadamente una hora después, le pregunté al personal de la Coordinación Jurídica si alguien sabía dónde estaba el Lic. Eduardo y nadie supo darme razón, transcurriendo la jornada laboral completa, sin que el Lic. Eduardo haya regresado a la oficina a laborar, sino hasta el lunes 11 de septiembre.

Posteriormente, fui informado por el Departamento de capital humano, que dicha persona, había acudido a la oficina a checar su salida, el mismo 7 de septiembre por la noche...

Por lo tanto, se evidencia que el trabajador indicado el C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI, realizó actos que no le fueron autorizados, es decir, debió de haber realizado los trámites administrativos necesarios para justificar su falta del día 7 de septiembre, sin embargo, registró la salida fuera de un horario laboral autorizado al cual está sujeto.

Ahora de lo que declara el Lic. Juan Sandoval Flores, Coordinador Jurídico de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, dentro del Acta Administrativa de fecha 18 de septiembre del 2023 menciona que “...al revisar los expedientes laborales que se encuentran a cargo del Departamento de lo Contencioso, me estoy enterando, que existe diversidad de expedientes, que jurídicamente se han descuidado, dado que se han celebrado audiencias y no ha comparecido, siendo una de ellas, la programada para las 12:00 hrs del día 8 de septiembre de 2023, a la cual no acudió, ni se presentó a laborar, ni me comunicó la existencia de audiencia para asistir a su desahogo, siendo nula la comunicación que el Lic. Eduardo tiene conmigo. En ese sentido, al ser obligación del Jefe de Departamento de lo Contencioso la atención de los juicios contenciosos de la Secretaría, o en su caso, el deber de informar al suscripto para apoyar en su atención, lo cual tampoco realiza, ello comprueba que está haciendo caso omiso de atender sus deberes y funciones. Se anexa al presente, una lista que contiene los datos de los expedientes laborales que, de la revisión que me encuentro realizando, me he percatado que existe descuido y la responsabilidad de no haber acudido al desahogo de las audiencias...”

La lista mencionada con anterioridad es la siguiente:



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col.
Del Trabajo, C.P. 20180

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> Gobierno del Estado 2022-2027	Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/1616/2023 Fecha de Liberación: 05/10/2023 Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL
--	-------------------------------------	---

JUICIOS LABORALES QUE LE DEMANDAN A SSMAA

ACTOR	EXPEDIENTE	ESTADO
MARTHA LETICIA AGUILAR RUTEAGA	495/11	7 JUL-2021 SE DECLARA PROCEDENTE INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN \$ 296,368.90
MARTHA LETICIA AGUILAR RUTEAGA	1354/12	24-NOV-20 LAUDO SE CONDENA A LA REINSTALACIÓN, PAGO DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
MARTHA LETICIA AGUILAR RUTEAGA	101/13	AUDIENCIA 17 AGOSTO, HORA 10.00 AUDIENCIA 18 OCTUBRE, HORA 13.00
MARTHA LETICIA AGUILAR RUTEAGA	227/14	AUDIENCIA 17-AGO-23 HORA 9.00 NO SE ASISTIO AUDIENCIA 18-OCT-23 HORA 13.00
MARTHA LETICIA AGUILAR RUTEAGA	775/14	AUDIENCIA 11-JUL- HORA 13.00 NO ASISTIO
MARTHA LETICIA AGUILAR RUTEAGA	182/15	AUDIENCIA 8-MAY- HORA 14.30 NO ASISTIO AUDIENCIA 14-JUL- HORA 13.00 NO ASISTIO





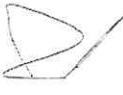
Norisol Mayorga A.
Eduardo Sánchez




JUICIOS LABORALES QUE LE DEMANDAN A SSMAA

ACTOR	EXPEDIENTE	ESTADO
MARIA DEL REFUGIO ALONSO RODRIGUEZ	926/21	DESISTIMIENTO
JUAN ANTONIO RANGEL ARCOS	694/10	CHECAR EXPEDIENTE EN TRIBUNAL
JUAN ANTONIO RANGEL ARCOS	762/17	AUDIENCIA 06-OCT-2023 HORA: 10.00
CLAUDIA DOLORES MARTINEZ PONCE	739/14	AMPARO DIRECTO 14/23 CUARTO COLEGiado
CLAUDIA DOLORES MARTINEZ PONCE	183/15	ULTIMA AUDIENCIA 8-MAR-2023, HORA 8.30
CLAUDIA DOLORES MARTINEZ PONCE	73/15	AUDIENCIA 23-OCT-2023, HORA 14.00
LAURA ANAIZ RAMIREZ LANDA	285/13	AUDIENCIA 9-AGO-2023, HORA 11.00, NO ASISTIO
CARLOS ARMANDO ROMO RIVERA	325/22	AUDIENCIA TRIFASICA 24-MAY-2023 HORA 13.00
MARIA EMMA MUÑOZ MURILLO	33/17	CONVENIO CONCLUIDO EL 31-ENE-2023, PAGO 28-FEB-2023
CECILIA RODRIGUEZ GOMEZ	145/17	AUDIENCIA 8-SEP-2023 HORA 12.00, NO ASISTIO
ALDO ALONSO GONZALEZ CRUZ	1916/14-2	JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE AUDIENCIA 29-NOV-2023 HORA 10.30
ANTONIO VAZQUEZ CARREON	2865/16-3	JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE AUDIENCIA 14-ABR-2023 HORA 8.30





Norisol Mayorga A.

Eduardo Sánchez



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col.
Del Trabajo, C.P. 20180



OFICIO NO. DGCH/1616/2023

Fecha de Liberación: 05/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

Lo manifestado por el Superior Jerárquico del trabajador indiciado se refuerza tanto con el reconocimiento expreso en el que realiza el acta administrativa como con el dicho de la segunda testigo, la **C. Claudia Angélica Muñoz Soria**, Auxiliar Jurídico, adscrita a la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, donde señala:

“...de los hechos anteriormente expuestos sí me consta la ausencia de trabajo del Lic. Eduardo del día 7 y 8 de septiembre y también la asistencia de audiencia y la contestación de algunos juicios, en relación al acoso laboral realmente no me consta que exista. Es todo lo que deseo manifestar...”

Respecto de lo apuntado por el Jefe Inmediato del trabajador indiciado, este último en su defensa alega que “...En relación a los expedientes de lo contencioso he dejado promociones para autorización en representación legal de la SSMAA, **los cuales no me ha firmado** y en una ocasión le hice menciona que para darle solución eficiente yo acudir al tribunal al inicio de semana y constatar que audiencias existen por lo cual no me contestó nada...”, por lo que se ve impedido en dar el debido trámite a los expedientes laborales de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes, sin embargo, no existe alguna prueba que pueda sustentar el dicho del **C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI**.

Finalmente consiente en el actuar mencionando en el sentido de que: “...Por lo anterior ya **expuesto no justifico mis incidentes los cuales se me imputan en esta presente audiencia...**” y es una declaración que hace prueba plena en su contra, de conformidad con el artículo 337, fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, el cual cito para mayor claridad:

“ARTICULO 337.- La confesión expresa hará prueba plena cuando concurren en ella las circunstancias siguientes:

- I.- Que sea hecha en el juicio y por persona capacitada para obligarse;
- II.- Que sea hecha en pleno conocimiento y sin coacción ni violencia; y
- (...)"

Las anteriores conductas que en consideración de esta **Dirección General de Capital Humano y sin prejuzgar sobre la responsabilidad del trabajador indiciado**, constituyen una **violación** de lo dispuesto en el artículo 58 fracciones I, III y VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con el artículo 50 fracciones I, II, IV y XIV del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, numerales los cuales se transcriben a continuación, con el objeto de alcanzar una mayor claridad en la presente exposición.

ESTATUTO JURÍDICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SUS MUNICIPIOS, ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col.
Del Trabajo, C.P. 20180

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2020-2027	Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/1616/2023 Fecha de Liberación: 05/10/2023 Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL
--	---	---

"ARTICULO 58.- Son obligaciones de los trabajadores:

I.- Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes, y a las leyes y reglamentos respectivos;

(...)

III.- Cumplir con las obligaciones que les impongan los reglamentos generales de trabajo;

(...)

VI.- Asistir puntualmente a sus labores;

...."

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

"ARTICULO 50.-Son obligaciones de los trabajadores las siguientes:

I. Asistir puntualmente y permanecer en sus labores durante la jornada de trabajo.

II. Prestar sus servicios en el lugar y tiempo que le sean requeridos.

(...)

IV. Acatar las disposiciones contenidas en el Estatuto Jurídico, el presente Reglamento y los demás que sean implantados con carácter general, y las disposiciones que individualmente le sean giradas

(...).

XIV. Prestar su máxima colaboración en el trabajo, ejecutando en forma inmediata y diligente las labores encomendadas.

(...)".

CUARTO. - Que establecido lo anterior, corresponde determinar si de los elementos de prueba que obran en el presente expediente, se tiene por acreditada la comisión de la conducta infractora que le es atribuida al C. **EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI.**

En este sentido, cobra especial relevancia la declaración rendida el día del levantamiento del acta de investigación laboral, por el **Lic. Juan Sandoval Flores**, quien ocupa el cargo de **Coordinador Jurídico de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes** y quien es **Superior Jerárquico** del referido trabajador, en la cual expuso de manera textual lo siguiente:



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col.
Del Trabajo, C.P. 20180



OFICIO NO. DGCH/1616/2023

Fecha de Liberación: 05/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

“...Que el pasado 7 de septiembre del presente año, al inicio de la jornada laboral, pasadas las 8 horas, entró a la oficina de la Coordinación Jurídica el Lic. Eduardo Suárez Arostegui, sin saludar a nadie de los que nos encontrábamos presentes, siendo la asistente de la Coordinación Jurídica Sandra Esparza Salas, la Auxiliar Jurídico Claudia Angélica Muñoz Soria, y el suscripto; alcanzando a percatarme que sólo entró, vio su lugar de trabajo y procedió a salirse de la oficina, sin decir palabra. Aproximadamente una hora después, le pregunté al personal de la Coordinación Jurídica si alguien sabía dónde estaba el Lic. Eduardo y nadie supo darme razón, transcurriendo la jornada laboral completa, sin que el Lic. Eduardo haya regresado a la oficina a laborar, sino hasta el lunes 11 de septiembre.

Posteriormente, fui informado por el Departamento de capital humano, que dicha persona, había acudido a la oficina a checar su salida, el mismo 7 de septiembre por la noche.

Por lo que considero que el Licenciado Eduardo Suárez Arostegui, se encuentra cometiendo diversas faltas como servidor público, que deben ser sancionadas, dado que se ausentó de su lugar de trabajo, una vez que ya tenía registrada su asistencia, sin mi autorización o en su caso, sin la autorización de la Titular de la Secretaría, sin llenar papeleta de pase de salida del trabajo. Siendo su obligación como trabajador, permanecer en sus labores durante la jornada de trabajo y cumplir con los deberes y funciones contenidas en la Descripción de Puesto, absteniéndose de evadir, sin justificación, la esfera de funciones.

Adicional a lo anterior, el día de hoy 14 de septiembre de 2023, al revisar los expedientes laborales que se encuentran a cargo del Departamento de lo Contencioso, me estoy enterando, que existe diversidad de expedientes, que jurídicamente se han descuidado, dado que se han celebrado audiencias y no ha comparecido, siendo una de ellas, la programada para las 12:00 hrs del día 8 de septiembre de 2023, a la cual no acudió, ni se presentó a laborar, ni me comunicó la existencia de audiencia para asistir a su desahogo, siendo nula la comunicación que el Lic. Eduardo tiene conmigo. En ese sentido, al ser obligación del Jefe de Departamento de lo Contencioso la atención de los juicios contenciosos de la Secretaría, o en su caso, el deber de informar al suscripto para apoyar en su atención, lo cual tampoco realiza, ello comprueba que está haciendo caso omiso de atender sus deberes y funciones. Se anexa al presente, una lista que contiene los datos de los expedientes laborales que, de la revisión que me encuentro realizando, me he percatado que existe descuido y la responsabilidad de no haber acudido al desahogo de las audiencias.

Por tal motivo, es evidente que existe negligencia en el actuar del Lic. Eduardo, pues está omitiendo realizar sus funciones, causando con ello daños a los intereses de la Secretaría, ya que, si se pierden los juicios por no defenderlos debidamente, es la Secretaría la que resultaría perjudicada.



 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2023-2027	Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/1616/2023 Fecha de Liberación: 05/10/2023 Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL
--	---	---

Aunado a lo anterior, en diferentes ocasiones, le he dado órdenes al Lic. Eduardo, y no las atiende o no las atiende con oportunidad y tengo que andar realizando su trabajo para cumplir con las obligaciones a que estamos sujetos jurídicamente.

No omito referir, que también es una conducta que diariamente ocurre, el que el Lic. Eduardo, se la pasa utilizando las herramientas de trabajo para realizar trabajos personales en su horario laboral, ajenos a sus funciones como Jefe de Departamento y hablando por Celular en llamadas personales la mayor parte del día o se ausenta de su lugar de trabajo por periodos prolongados, sin avisarle a nadie. Por todo lo anterior, pongo a su consideración esta información para que se proceda conforme a la normatividad aplicable y se inicie el procedimiento de investigación laboral por las acciones realizadas por el C. Eduardo Suárez Arostegui, lo anterior de conformidad a la normatividad aplicable..."

Declaración anterior, de la cual se desprende que el Superior Jerárquico del hoy trabajador indiciado, le constan las inasistencias del **C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI**, respecto de los días **7 y 8 de septiembre del año 2023**, y tampoco se hicieron los trámites administrativos correspondientes para justificar la falta del día 7 de septiembre, además de las omisiones de dar seguimiento a expedientes laborales y asistir a audiencias de los mismos que le son competencia a la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes.

De igual manera se cuenta con la declaración de afirmación de los hechos manifestados por el Superior Jerárquico del trabajador indiciado, la primera de los testigos, la **C. Sandra Esparza Salas**, Asistente de la Coordinación jurídica de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, solamente en cuanto a que el día 7 de septiembre el trabajador llegó a la oficina e inmediatamente salió de ella, cuyo testimonio versó en lo siguiente:

"... A mi si me consta que el pasado 7 de septiembre el Lic. Eduardo llegó a la oficina alrededor de las 8.05 o 8.10 aproximadamente y estando presentes el Lic. Juan, la Lic. Claudia y Yo, y no nos saludó a nadie e inmediatamente pasó a su escritorio y se salió de la oficina y ya no supe nada de él..."

La declaración anterior, tiene su consolidación con las manifestaciones expuestas por el segundo testigo de hechos el **C. Claudia Angélica Muñoz Soria**, Auxiliar Jurídico, adscrita a la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, quien declaró en el Acta Administrativa lo siguiente:



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col.
Del Trabajo, C.P. 20180



OFICIO NO. DGCH/1616/2023

Fecha de Liberación: 05/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

“... de los hechos anteriormente expuestos sí me consta la ausencia de trabajo del Lic. Eduardo del día 7 y 8 de septiembre y también la asistencia de audiencia y la contestación de algunos juicios, en relación al acoso laboral realmente no me consta que exista. Es todo lo que deseo manifestar...”

Aunado a ello, es de destacarse el hecho de que las testigos de hechos **Sandra Esparza Salas y Claudia Angélica Muñoz Soria**, en la diligencia de levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral correspondiente al procedimiento administrativo sancionador que nos ocupa, coincidieron al señalar que el trabajador **C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI** se abstuvo de asistir a sus labores el día 7 de septiembre.

Es por todo lo expuesto en los párrafos que anteceden, que se concluye que obran diversos supuestos respectos a las causas reales que motivaron al **C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI** para llevar a cabo la conducta infractora consistente en no asistir a sus labores en los días mencionados dentro del Acta Administrativa Levantada en fecha 18 de septiembre de 2023, siendo el día 7 y 8 del mismo mes y año, esto, sin dar el trámite administrativo correspondiente para justificar su falta del día 7 de septiembre y registrando su salida en una hora fuera de su horario laboral que tiene autorizado, así como las omisiones de dar seguimiento a expedientes laborales y asistir a audiencias de los mismos que le son competencia a la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes

Es así que, la omisión del hoy trabajador iniciado respecto a no asistir a su lugar de trabajo a prestar sus actividades laborales los días **7 y 8 de septiembre del año 2023**, como **Jefe de Departamento de lo Contencioso adscrito a la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua**, sin haber hecho los trámites administrativos para presentar alguna incidencia o documento que justifique dichas inasistencias, en especial la del día 7 de septiembre, la cual registró su salida en una hora fuera de su horario laboral que tiene autorizado, incurriendo en la falta de sus obligaciones vertidas en el artículo 58, fracción I, III y VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con el artículo 50 fracciones I, II, IV y XIV del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal y con los artículos 83 y 84 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

Cabe destacar que el **C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI**, presenta un escrito con sus manifestaciones el día del levantamiento del acta Administrativa de fecha 18 de septiembre del presente año, en el cual manifiesta en su defensa cada uno de los hechos que se le atribuyen, siendo el siguiente:



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col.
Del Trabajo, C.P. 20180

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/1616/2023 Fecha de Liberación: 05/10/2023 Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL
--	---	---



Coordinación Jurídica
Departamento de lo Contencioso
Asunto: el que se indica

Contador Miguel Armando Castillo Romero
Coordinador Administrativo
de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua
del Estado de Aguascalientes.

Por medio del presente escrito con el carácter Jefe de Departamento de lo Contenciosos de la Secretaría de Sustentabilidad Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes, con una antigüedad de 18 años en el Servicio Público y en 6 meses en esta H. Institución ya mencionada, con el debido respeto me dirijo a Usted C. Contador Miguel Armando Castillo Romero y bajo protesta de decir verdad.

Que, vengo en respuesta del citatorio en fecha 15 de septiembre del presente año, y en defensa a mi persona en el cual se me señalan varios actos "DIVERSAS FALTAS" los cuales puntualizo en los siguientes señalamientos a mí defensa;

HECHOS

- El día 07 de septiembre del presente año es correcto se presentaron asuntos de carácter personales, asumo mi responsabilidad. Acto que por medio electrónico le comunique por WhatsApp la ausencia al Coordinador el cual expondré mediante copia simple de captura de pantalla la conversación y conocimiento por tal acto, desmiento lo señalado y nuevamente pongo en evidencia su intención perjudicial del Coordinador. Cabe mencionar que un día antes en día 06 de septiembre de 2023, entre a la oficina del Coordinador en un dialogo que sostenímos me menciono PARECE QUE AQUÍ NO HAY JEFE DE JURIDICO, por tal motivo no le conteste por respeto, solo Salí de la oficina con estos descalificativos a mi persona. (cabe mencionar que la Lic. Claudia Angelica Muñoz Soria la cual, si salude y consta este acto, no como lo que se señalan sin saludar a nadie).
- En contestación y respuesta al párrafo señalándome los TIEMPOS PROLONGADOS DE AUSENCIA EN MI TRABAJO, en respuesta señalo que es TOTALMENTE FALSO, y lesivo a mi persona de forma doloso ya que todo el día estoy en sentado en mi silla de escritorio de oficina, (por qué de fondo sé qué le causo agravio y molestia a este superior), por tal motivo niega rotundamente este acto, lo que si viene cierto que realizo consultas de fin de carácter laboral, con el personal relacionado a mi trabajo creo que representa un acto de molestia para el Coordinador, a lo anterior se puede constatar mi dicho con el siguiente personal que labora en la SSMAA, de nombre C.C Biólogo Jesus Estrada y/o al perito Héctor Javier Cruz Gutiérrez.



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col.
Del Trabajo, C.P. 20180



OFICIO NO. DGCH/1616/2023

Fecha de Liberación: 05/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

Coordinación Jurídica
Departamento de lo Contencioso
Asunto: el que se indica

con quienes coadyuba asuntos laborales y son mínimos los tiempos implementados para esto hechos. (los cuales siempre me encuentran en mi área de trabajo. Y/O lo pueden consultar o constatar con algún otro personal administrativo que acude a esta oficina de lo contencioso como prueba y credibilidad. Que me encuentro en mi silla de escritorio.

- Así mismo podrán checar mis **actividades semanales** siendo varias estas no justifican una omisión si se puede considerar.
- Respecto a las actividades fuera de esta Secretaría el Coordinador Lic. Juan Sandoval Flores, SI realiza trámites jurídicos que no son competencia de esta H. Secretaría, como tal ofrezco una prueba plena en copia simple y anexo al presente escrito con el número de expediente **2869/2020-1 signado a la H. JUNTA ESPECIAL NUMERO 1 DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**. El cual por descuido se encontraba en la bandeja de la fotocopiadora de esta oficina de lo contencioso. (ofrezco esta prueba debido a las acusaciones en su escrito ya de forma dolosa a mi persona que señala el Coordinador y en respuesta a mi defensa presento este verdadero documento).
- En otro suceso siendo aproximado mes de mayo del presente sin recordar el día acudí a una audiencia en el Tribunal de Arbitraje del Estado, lo cual el Coordinador me solicitó lo acercara trasladándolo en su vehículo oficial a los Juzgados de lo Penal en el Estado de Aguascalientes ubicados estos junto al Penal de Aguascalientes salida Calvillo, del cual no tenemos ningún registro de actuaciones por medio del SSMAA, comunicándome déjeme y acuda a la audiencia así mismo le solicite que me presentaría a ISSSPEA para una consulta de crédito, a todo lo anterior al termino pase por el manifestándome de forma molesta porque me tarde tanto mencionándole que **YO** no le tengo por qué mentir señor si sé que me está esperando, posteriormente en otras pláticas el me menciono que fue AA y que estaba en recuperación y sufria de hipertensión.

EN OTROS ACTOS MANIFIESTO:

- Que el día 19 de junio del presente 2023, siendo día de fecha de mi nacimiento de cumpleaños y día festivo **día del Padre** se concedió un día de descanso por esta H. Secretaría que comprendía el goce a elegir los días 19, 20 y 21 de junio, siempre y cuando no Empalmara con otro compañero lo cual no existió y así elegir uno de estos días, dicha información la cual puntualizao "día del padre" (para descanso) en el cual se giró atento





Coordinación Jurídica
Departamento de lo Contencioso
Asunto: el que se indica

oficio por el área administrativa en vía correo electrónico institucional y así solicitarlo a nuestro superior, Coordinador en este caso a mi Coordinador Juan Sandoval, lo cual se lo solicite de fecha 19 de junio, (por mi día mencionado) negándome el derecho, por tal, tome otro dia para ser preciso me autorizo el día 21 de junio, [sin existir alguna causa razonable por el día 19 de junio a sencillas que era mi cumpleaños ya que se lo manifesté]. A ciertos hechos me crea un cuestionamiento de empatía a mi persona por este superior que de forma negativa me negó, siendo que existía el derecho en tiempo y forma legal a lo solicitado.

- En relación a las llamadas telefónicas e realizado estas para consultas jurídicas ya que el Lic. Juan Sandoval, no hay disposición o se molesta por las mismas, acto que me abstendré por su presión de vigilarme como ejemplo; me refirió en una ocasión que el me reclamo en su oficina lo siguiente: Licenciado Eduardo, cuando va al Tribunal de Arbitraje del Estado se pone a realizar llamadas por lo cual le contesto me está siguiendo o le consta al personal de esta mencionada dependencia si es el caso ellos le marcan a usted o usted llama para preguntarles de dicho acto, que por razones lógicas que intenciones tienen los trabajadores de este Tribunal a mi persona de mi vida privada. (si fuera este el caso).
 - En otro hecho aproximadamente a mediados del mes de agosto al inicio de labores me presente en la oficina del Lic. Juan Sandoval Flores, con la finalidad de saludarlo el cual me contestó al saludo de los buenos días y saludo de mano, [sin estar los compañeros de trabajo]. Al transcurrir los minutos y al estar presente en ese momento los compañeros de nombre C.C FRANCIS, CLAUDIA Y JORGE, y de una forma de evidenciarle ante ellos, el abogado Juan realiza un acto de reclamo verbal consistente en que un día anterior al salir yo de la oficina ya pasando las 16:00 horas, deje la puerta abierta la cual no tengo llave para cerrarla lo que le comenté que por lógica y sentido común al salir de esta la cerré, refutándome que no que le mandaron una foto el C. Contador Armando, en el cual la puerta se encontraba abierta, a esto me di la media vuelta por tal señalamiento FALSO HE ILOGICO, por lo cual el Lic. Juan Sandoval de un tono molesto me LEVANTO LA VOZ, menciono frente a los compañeros VENGA, VENGA impositivamente en presencia de estos testigos de oídos y de vista, los compañeros señalados de trabajo.





OFICIO NO. DGCH/1616/2023

Fecha de Liberación: 05/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

Coordinación Jurídica

Departamento de lo Contencioso

Asunto: el que se indica

- En otro acto EN FECHA 03 DE JULIO DE 2023, realice una contestación del expediente 584/2022 del juzgado 4º de Distrito, consistente en un Recurso de Revisión, el cual este acuse me fue solicitado por el Lic. Juan, mencionándole que se me traspapeló exigiéndome el mismo de forma tal. Acto para una solución decidí como Jefe de Departamento que ostento acudir a dicho juzgado mencionado 4º de Distrito, solicitando copia simple del mismo, acto por el cual le manifesté al Lic. Juan para una solución entendible y de fondo a bien lo cual no le pareció que acudiera al juzgado mencionándome mediante celular dispositivo electrónico lo siguiente el cual transcribo y muestro como prueba plena de hechos, anexo al presente.

Lic. Eduardo, necesito la información que le solicite

Si Lic. No lo encuentro acudí al juzgado para entregarle la información.

Necesito el acuse.

Y, a quien le aviso, ya lo va hacer por su cuenta.

A todo este acto con el fin de una solución y constatará el Coordinador que si existe dicho documento de termino. Acto de criterio a una solución que no le conformo.

Cabe mencionar que a la siguiente semana llegó el Lic. Juan y me entregó este acuse traspaleado de mano en mi escritorio. Como prueba estos documentos obran en el expediente mencionado y el acuse extraviado.

A todos estos actos y más, se desprender una conducta desplegada del C. Juan Sandoval Flores, en agravio a mi persona de forma psicológicamente con un fin de **Acoso Laboral y/o Hostigamiento, con la finalidad de un perjuicio a mi persona.** A esto no existe un trabajo en equipo un entendimiento como personas y superior que es, ya que no le es de su interés tomar en cuenta mis decisiones como ejemplo el salir por un documento de competencia del SSMAA, Y ASI DARLE UNA SOLUCIÓN A LO SOLICITADO, ACTOS QUE OCUPÓ PERO SE QUE DE FONDO LE MOLESTARAN O ME LOS NEGARIA O COMO EN OCASIONES LE SUGIERO PETICIONES Y NO ME CONTESTA, LO CUAL LO CONSIDERO UNA FALTA DE EMPATIA Y LA FALTA DE TRATO A MI PERSONA EN REALIZAR UN FIN DE CARÁCTER LABORAL, a lo anterior como el Lic. Juan Sandoval lo expresa en su queja le molesta no verme todo el turno sentado en la silla del escritorio o hable por celular. Por tal motivo existe la duda razonable de sus actos e imputaciones a mi persona.



 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El Gigante de México GOBIERNO DEL ESTADO 2023-2027	Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/1616/2023 Fecha de Liberación: 05/10/2023 Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL
---	---	---

Coordinación Jurídica
Departamento de lo Contencioso
Asunto: el que se indica

Así mismo manifiesto la falta de armonía entendimiento falta de comunicación vigilancia extrema a mi persona y actos.

Así mismo señalo que me e dirigido con todo el personal de esta H. Secretaría respetuosamente disciplinado siempre servicial en aprendizaje y abierto al dialogo en ayuda en temas laborales y as' dar una solución a esta SSMAA, con una mixtifica de trabajar en equipo y soluciones.

A ESTOS ACTOS SE QUE EXISTE UNA REPRESALIA INMINENTE.

Rúbrica abusiva A

fundamento estos hechos en lo dispuesto en el artículo No. 2
que a su letra dice: Acoso laboral forma de violencia que se presenta en una serie de eventos tiene como objetivos intimidar, excluir, OPACAR, Aislunar, amenazar o causar daño emocionalmente o intelectualmente a la víctima, causando un daño psicológico, económico y laboral profesional. Esto en lo Dispuesto del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Constitucionales Federales y Organismos Descentralizados PROTESTO LO NECESARIO.
del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Federales y Organismos Descentralizados
y Municipios

A SU FECHA DE PRESENTACIÓN.

LIC. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO DE LA SSMAA.




Eduardo Suárez Arostegui

CINT

C

C.c.p Sarahí Macías Alice, Secretaria de Sustentabilidad Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes.



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col.
Del Trabajo, C.P. 20180



OFICIO NO. DGCH/1616/2023

Fecha de Liberación: 05/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

Además de que dentro del Acta Administrativa levantada en fecha 18 de septiembre del presente año el **C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI** reconoce expresamente el haber faltado a sus labores, al mencionar que “... Por lo anterior ya expuesto no justifico mis incidentes los cuales se me imputan en esta presente audiencia...”, por lo tanto no hay incidencia o documento alguno que pudiera justificar, independientemente del aviso que se hizo a su Superior Jerárquico solamente respecto al día 7 de septiembre del año 2023 por medios electrónicos de la aplicación de “WhatsApp”, sin embargo, registro su salida fuera de un horario laboral que se le tiene autorizado, ya que se debieron de haber hecho los trámites administrativos necesarios para justificar su ausencia.

En el mismo tenor en la comparecencia del día 29 de septiembre del presente año, manifiesta en el mismo sentido lo siguiente: “...Manifiesto en relación a lo señalado al día de la falta administrativa que me imputan, fue por motivo de salud de mi señor padre, lo cual tuve que asistir en trasladarlo al quiropráctico, ya que sufrió una lesión en la cadera, esto no le comente el Coordinador...”

De lo que antecede, es innegable que el C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI es responsable único de haber configurado con su conducta lo dispuesto por el artículo 58, fracción VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con el artículo 50 fracción I, del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

Con base en lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Capital Humano concluye que el C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI, es responsable de no haber asistido a su centro de trabajo al que pertenece los días los días 7 y 8 de septiembre del año 2023, tal y como se precisó en la misma sin que hubiera presentado alguna incidencia respectiva que lo justificará, además de que el trabajador indiciado reconoce el haber faltado los días señalados, por todo lo anterior, habrá de imponerse una sanción a las faltas cometidas por el referido trabajador.

Por lo tanto, se le atribuye al **C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI**, haber configurado las faltas contenidas en el artículo 58, fracción I, III y VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con el artículo 50 fracciones I, II, IV y XIV, del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

QUINTO. - Establecida la responsabilidad del trabajador indiciado, resulta conducente determinar la sanción que habrá de imponérsele en términos de lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

En consideración de esta **Dirección General de Capital Humano**, las conductas observadas por el trabajador indiciado en violación a lo previsto por el artículo 58, fracción I, III y VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con el artículo 50 fracciones I, II, IV y XIV, del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, constituyen faltas graves que deben ser sancionadas.



 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2023-2027	Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/1616/2023 Fecha de Liberación: 05/10/2023 Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL
--	---	---

La anterior consideración, se sustenta en el entendido de que las funciones y atribuciones que corresponden a la Administración Pública Estatal, sólo puede lograrse a través de la actuación material de los servidores públicos que la integran; y de que, es un hecho que dichas funciones y atribuciones fueron conferidas a los órganos estatales para la satisfacción de las necesidades y el bienestar de la colectividad; de lo cual se sigue que la ausencia de los trabajadores del Estado en la prestación de los servicios que le han sido encomendados, constituyen conductas que obstaculizan y frenan el cumplimiento de los fines que la Administración Pública Estatal debe alcanzar en beneficio de la sociedad.

Esto es, las faltas configuradas por el **C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI** en su ausencia de asistencia, respecto a los días 7 y 8 de septiembre del año 2023, tal y como se acreditó a través del dicho de los testigos de hechos, dentro del Acta Administrativa de fecha 18 de septiembre del 2023, así como tampoco se realizó el trámite administrativo correspondiente de parte del trabajador indiciado para justificar su ausencia del día 7 de septiembre, más sin embargo registro su salida fuera del horario laboral autorizado, así como la desatención que se hizo a los expedientes y audiencias de juicios laborales de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, tales conductas obligan a la imposición de una sanción de mérito correspondiente a las faltas cometidas por el trabajador indiciado, debido a que con sus actuaciones no sólo está faltando al cumplimiento de las disposiciones laborales que le obligan como trabajador del Gobierno del Estado de Aguascalientes, sino que a su vez está obrando en perjuicio del interés que la sociedad tiene, relativo a que la Administración Pública cumpla con las funciones y objetivos que le han sido asignados.

El hecho de que el **C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI** realizó su registro de salida el día 7 de septiembre del presente año, fuera del horario laboral que tiene autorizado, esto sin que su Jefe Inmediato se lo hubiera considerado, da por entendido el no haber respetado los trámites administrativos necesarios para su justificación, mencionados en el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal en sus artículos 31, 37 y 40, los cuales mencionan lo siguiente:

"ARTICULO 31.- Los trabajadores del Gobierno del Estado pueden solicitar un permiso de entrada por retraso y un permiso de salida al mes, sin exceder de seis permisos de entrada y seis de salida por semestre; de lo contrario se realizarán los descuentos respectivos y no se tendrá derecho a reembolso.

Para efectos del párrafo anterior, el tiempo máximo de tolerancia otorgado para registrar su entrada o salida de sus labores, será de 30 minutos; para ello, el trabajador deberá solicitarlo cuando menos con un día de anticipación, toda vez que este permiso no es para justificar un retardo generado el mismo día.

La Dirección General de Capital Humano deberá recibir el aviso de este tipo de permiso un día antes de que se disfrute o ese mismo día; en caso contrario, se realizarán los descuentos respectivos y no se tendrá derecho a reembolso. En el supuesto en que por causas imputables al responsable Administrativo de la Dependencia o Unidad de Apoyo correspondiente, no hubiere notificado el permiso a la Dirección General de Capital Humano, será responsable del descuento y por lo tanto le será descontado vía nómina.



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col.
Del Trabajo, C.P. 20180

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2023-2027	Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/1616/2023 Fecha de Liberación: 05/10/2023 Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL
--	-------------------------------------	--

ARTICULO 37.- Los trabajadores del Gobierno del Estado deberán solicitar a su jefe inmediato en su caso, los documentos que justifiquen la incidencia y entregarlos al Jefe del Departamento y/o Encargado Administrativo de su centro de trabajo en tiempo oportuno, el cual en ningún caso será mayor de dos días posteriores a que tuvo verificativo la incidencia.

ARTICULO 40.- Para ausentarse del recinto de trabajo, se requiere la autorización de su Jefe Inmediato o en su caso del Director de área de quien esté último determine, para ello se deberá llenar la papeleta de pase de salida para estos efectos, en la que deberá contener cuando menos lo siguiente:

- a) Fecha de la solicitud de permiso
- b) Nombre del trabajador solicitante
- c) Área de adscripción
- d) Motivo de la Ausencia y su duración
- e) Firma de la Hora de salida del trabajador
- f) Firma a la Hora de regresar por parte del trabajador
- g) Autorización de su Jefe Inmediato o en su caso del Director de su área o la persona que este haya autorizado para estos efectos."

En este sentido, debe destacarse que el C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI al no haber asistido a sus labores los días 7 y 8 de septiembre del año 2023, para desempeñar sus actividades laborales, y respecto al día 7 de septiembre, no realizo los trámites administrativos respectivos para justificar su ausencia, registrando su salida fuera de un horario laboral que tiene autorizado, así como la desatención a los juicios laborales y audiencias de los mismos, dicha situación denota que el referido trabajador cuenta con exiguo sentido de responsabilidad respecto de las labores de interés público que le han sido encomendadas para que sean desarrolladas en el día a día en el desempeño de sus funciones; quedando a su vez plenamente acreditada por parte del trabajador, en cuanto hace al esmero y empeño suficiente que debe observar todo trabajador de la Administración Pública Estatal y que repercute a la consecución de los fines del departamento al que corresponden en la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua.

Por lo anterior expuesto, el C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI, expresa la falta al sentido de responsabilidad y compromiso con sus labores.

SEXTO.- En consideración de lo anterior, esta Autoridad estima que en el presente caso, cobra relevancia lo establecido en el artículo 58, fracción I, III y VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con el artículo 50 fracciones I, II, IV y XIV, del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, el cual se transcribe en líneas posteriores para una mayor claridad en la presente exposición, prescripción normativa que resulta de observancia obligatoria para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes, como lo es el C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI.



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col.
Del Trabajo, C.P. 20180

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El orgullo de México GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/1616/2023 Fecha de Liberación: 05/10/2023 Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL
---	---	---

Ahora, de lo previsto por el artículo 58, fracción I, III y VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con el artículo 50 fracciones I, II, IV y XIV, del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se desprende el contenido de los citados numerales:

ESTATUTO JURÍDICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SUS MUNICIPIOS, ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

"ARTICULO 58.- Son obligaciones de los trabajadores:

I.- Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes, y a las leyes y reglamentos respectivos;

(...)

III.- Cumplir con las obligaciones que les impongan los reglamentos generales de trabajo;

(...)

VI.- Asistir puntualmente a sus labores;

...."

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

"ARTICULO 50.-Son obligaciones de los trabajadores las siguientes:

I. Asistir puntualmente y permanecer en sus labores durante la jornada de trabajo.

II. Prestar sus servicios en el lugar y tiempo que le sean requeridos.

(...)

IV. Acatar las disposiciones contenidas en el Estatuto Jurídico, el presente Reglamento y los demás que sean implantados con carácter general, y las disposiciones que individualmente le sean giradas

(...).

XIV. Prestar su máxima colaboración en el trabajo, ejecutando en forma inmediata y diligente las labores encomendadas.

(...)".



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col.
Del Trabajo, C.P. 20180



OFICIO NO. DGCH/1616/2023

Fecha de Liberación: 05/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

Ahora bien, de las pruebas correspondientes al presente procedimiento se desprende que el C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI, configuró sus inasistencias al desarrollo de sus actividades laborales en su centro de trabajo, para prestar sus funciones como trabajador del Estado de Aguascalientes durante los días 7 y 8 de septiembre del año 2023, sin haber presentado incidencia o justificante alguno en el área administrativa correspondiente, respecto al día 7 de septiembre, así como registro su salida fuera de un horario laboral que tiene autorizado, así como desatender los expedientes y audiencias de los juicios laborales de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, por todo lo anterior, resulta inconscuso con su conducta, dio lugar a que se actualicen las obligaciones de los trabajadores de Gobierno del Estado 58, fracción I, III y VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con el artículo 50 fracciones I, II, IV y XIV, del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, consistente en que el Estado podrá rescindir la relación laboral existente entre éste y sus trabajadores, en los casos en que dichos trabajadores, sin causa justificada o permiso de por medio, no asistan a prestar sus labores en más de 3 ocasiones, dentro de un período de 30 días; así como por falta comprobada de cumplimiento a las condiciones generales de trabajo y a las obligaciones establecidas en el Artículo 58 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, siendo esta la relativa a la fracción VI que prescribe la obligación a todos los trabajadores de Gobierno del Estado, la obligación de asistir puntualmente a sus labores.

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

DETERMINACIÓN

PRIMERO. - Se resuelve que el trabajador C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI, es responsable único de configurar las causales de suspensión, por haber faltado a sus obligaciones de asistir puntualmente a sus labores como servidor público previstas por el artículo 58, fracción I, III y VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con el artículo 50 fracciones I, II, IV y XIV del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, al no haber asistido al desarrollo de sus actividades laborales en su centro de trabajo, para prestar sus funciones como trabajador



 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2021	Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/1616/2023 Fecha de Liberación: 05/10/2023 Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL
--	---	--

del Estado de Aguascalientes durante los días 7 y 8 de septiembre del año 2023, sin haber presentado incidencia o justificante alguno en el área administrativa correspondiente, respecto al día 7 de septiembre, así como registro su salida fuera de un horario laboral que tiene autorizado, así como desatender los expedientes y audiencias de los juicios laborales de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, por lo que dichas faltas vigiladas por el trabajador indicado, ameritan la imposición de una sanción.

SEGUNDO. - Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI, la sanción consistente en la SUSPENSIÓN DEL TRABAJO SIN GOCE DE SUELDO POR UN DÍA, por lo tanto se abstendrá de asistir a sus labores como Jefe de Departamento de lo Contencioso, adscrito a la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua.

La sanción mencionada surtirá efectos el **día miércoles 11 de octubre del año dos mil veintitrés**, en este orden de ideas, se exhorta al trabajador para que cumpla cabalmente con las normas de trabajo que le obligan como servidor público del Gobierno del Estado de Aguascalientes y asista puntualmente y permanezca en sus labores durante la jornada de trabajo, así como realizar los procedimientos administrativos pertinentes en caso de cualquier incidencia. Asimismo, se hace de su conocimiento que, de volver a faltar al cumplimiento de sus obligaciones, la sanción que llegare a imponérsele podrá ser más severa, pudiendo incluso consistir en la rescisión de la relación laboral.

TERCERO.- Se hace del conocimiento al **C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI**, que en especie a su conducta ha configurado las causales de configurar las causales de suspensión, por haber faltado a sus obligaciones de asistir puntualmente a sus labores como servidor público previstas por el artículo 58, fracción I, III y VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con el artículo 50 fracciones I, II, IV y XIV del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, por lo que luego entonces, Usted C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI al haber configurado la causal de no haber asistido a su centro de trabajo al que pertenece los días los días 7 y 8 de septiembre del año 2023, así como tampoco se realizó el trámite administrativo correspondiente de parte del trabajador indicado para justificar su ausencia del día 7 de septiembre, más sin embargo registro su salida fuera del horario laboral autorizado, así como la desatención que se hizo a los expedientes y audiencias de juicios laborales de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, se concluye que Usted con su conducta configuró las causales de suspensión señaladas con anterioridad, y, por ende, deberá de abstenerse de asistir a sus labores como Jefe de Departamento de lo Contencioso, adscrito a la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, en el día señalado en la determinación que antecede.





OFICIO NO. DGCH/1616/2023

Fecha de Liberación: 05/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

CUARTO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al **C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI**, así como al **Lic. Juan Sandoval Flores**, quien ocupa el cargo de **Coordinador Jurídico de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua** y quien es Superior Jerárquico del trabajador indiciado, ello a efecto de que sea por tal conducto que se hagan los trámites administrativos pertinentes.

ATENTAMENTE

LIC. MONICA FABIOLA BAÑUELOS RODARTE
DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C. EDUARDO SUÁREZ AROSTEGUI, recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha

6-08-2023

C.c.p. Lic. Raquel Soto Orozco. Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.

Lic. Sarahi Macías Alicea. Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua. Mismo fin.

Lic. Carmen Cecilia Montoya García. Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.

LAE. Miguel Armando Castillo Romero, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua. Mismo fin.

Lic. Juan Sandoval Flores. Coordinador Jurídico de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua. Mismo fin.

Lic. Erica Muñoz Pérez. Jefa del Departamento de Nómina de la Secretaría de Administración del Estado. Para su conocimiento.



L'CCMGL CHAATL'FAVS LLMGH



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col.
Del Trabajo, C.P. 20180

"2023, Año del 50 Aniversario de la Benemérita Universidad Autónoma de Aguascalientes"



